CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

NÚMERO Y FECHA DEL CONTRATO	SAMC-007-2026 DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2026
CONTRATISTA	COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE ABEJORRAL - PRECOOABE
NIT	811016454-2
REPRESENTANTE LEGAL	SERGIO ALEJANDRO LEÓN ECHEVERRI
IDENTIFICACIÓN	**1.022.034.388**
DIRECCIÓN	CRA 50 NO. 49-21 CIUDAD: ABEJORRAL, ANT.
TELÉFONO	3107083954
E-MAIL	PRECOOABE@HOTMAIL.COM
OBJETO	"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR TERRESTRE PARA GARANTIZAR EL TRASLADO DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE NORCASIA, CALDAS"
VALOR	OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE ($88.530.988)
PLAZO	EL CONTRATO TENDRÁ UNA DURACIÓN DE VEINTICINCO 25 DÍAS CALENDARIO ESCOLAR, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY 80 DE 1993.
SUPERVISOR	LISETH JHOANA CONTRERAS CRUZ
DISPONIBILIDAD	675 DE 2026

Entre los suscritos: **DIEGO FERNANDO OLARTE ALZATE**, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Norcasia, identificado con la cédula de ciudadanía número **80.210.772**, en su calidad de Alcalde del Municipio de Norcasia, debidamente posesionado ante el Notario Único del Círculo de Samaná, según acta # 001 del 29 de Diciembre de 2023, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y el numeral 5 literal D Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, actuando en nombre y representación del Municipio de Norcasia, con NIT **810.002.963-5** quien para los efectos del presente contrato se denomina el **MUNICIPIO O CONTRATANTE** y, de otra **COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE ABEJORRAL - PRECOOABE,** identificada con Nit **811016454-2,** representada legalmente por **SERGIO ALEJANDRO LEÓN ECHEVERRI,** identificado con numero de cedula **1.022.034.388,** quien para efectos del presente instrumento en adelante se denominará **El CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios previas las siguientes consideraciones: 1) Que mediante Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-007-2026, el Municipio de Norcasia después de la evaluación y de que el proponente seleccionado fuera quien obtuviera mejor puntaje el cual fue **COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE ABEJORRAL - PRECOOABE,** identificada con Nit **811016454-2,** representada legalmente por **SERGIO ALEJANDRO LEÓN ECHEVERRI,** identificado con numero de cedula **1.022.034.388,** la cual fue adjudicada mediante Resolución No. 262 de 2026. 2) Que el CONTRATISTA declara que no está incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, conforme al artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y ley 1474 del 2011, juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato. 3) Que se efectúa la presente contratación por haber cumplido el Contratista con todos los requerimientos solicitados en el Pliego de Condiciones Definitivo del Proceso de Selección Abreviada SAMC-007-2026 y haber obtenido el mayor puntaje. 4) Que por requerimiento de la Secretaría Salud y de Educación, se debe celebrar contrato de prestación de servicios. 5) Que **EL CONTRATISTA** aportó la documentación suficiente y certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales y penales; y los documentos que acreditan su idoneidad y experiencia para la ejecución del contrato; además, diligenció y entregó a la Entidad, y acreditó estar a paz y salvo por todo concepto de parafiscales y cumplió con los requerimientos exigidos en el Pliego de Condiciones Definitivo del Proceso de Selección Abreviada SAMC-007-2026. En mérito de expuesto las partes acuerdan suscribir el presente contrato de prestación de servicios y se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO Y CONDICIONES TÉCNICAS: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR TERRESTRE PARA GARANTIZAR EL TRASLADO DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE NORCASIA, CALDAS"

Ficha técnica:

ITEM	RUTA DE TRANSPORTE ESCOLAR	INSTITUCION EDUCATIVA DE DESTINO	dias calendario escolar programados	VALOR UNITARIO POR DIA	VALOR TOTAL POR 25 DIAS
1	VEREDA MOSCOVITA	I.E. SAN GERARDO MARIA MAYELA	25	373.501,80	9.337.545
2	VEREDA MONTEBELLO	I.E. SAN GERARDO MARIA MAYELA	25		
3	VEREDA CADENALES	I.E. SAN GERARDO MARIA MAYELA	25	247.266.00	6.181.650
4	VEREDA KILOMETRO 40	I.E. SAN GERARDO MARIA MAYELA	25		
5	VEREDA SAN ESTEBAN	I.E. LA ESTRELLA-SEDE QUIEBRA DEL ROQUE	25	482.819.40	12.070.485
6	VEREDA SANTA MARIA	I.E. LA ESTRELLA-SEDE QUIEBRA DEL ROQUE	25		
7	SECTOR LA AGUADITA	I.E. LA ESTRELLA-SEDE QUIEBRA DEL ROQUE	25		
8	SECTOR LA PROFUNDA	I.E. LA ESTRELLA-SEDE QUIEBRA DEL ROQUE	25		
9	LA PUNTA-LAS DELICIAS	I.E. LA ESTRELLA-SEDE MIXTA LA ESTRELLA	25	657.207.00	16.430.175
10	LA ANTIGUA	I.E. LA ESTRELLA-SEDE MIXTA LA ESTRELLA	25		
11	SECTOR LA CIENAGA	I.E. LA ESTRELLA-SEDE MIXTA LA ESTRELLA	25	351.378.00	8.784.450
12	PUENTE EL HUECO-RIO MANSO-LA GAVIOTA	I.E. LA ESTRELLA-SEDE MIXTA LA ESTRELLA	25	292.815.00	7.320.375
13	DIVIZA-FINCA LA RAMIREZ-Cancha de barro bajo jagual	I.E. LA ESTRELLA-SEDE BAJO JAGUAL	25	290.212.20	7.255.305
14	QUEBRADA LA ESPERANZA	I.E. LA ESTRELLA-SEDE QUIEBRA DEL ROQUE	25	301.404.24	7.535.106
15	PIEDRA CANDELA	I.E. LA ESTRELLA-SEDE QUIEBRA DEL ROQUE	25		
16	QUEBRADA BAJO JAGUAL	I.E. LA ESTRELLA-SEDE MIXTA LA ESTRELLA	25	544.635.90	13.615.897
17	TESORITO -LA RAMIREZ-SAN JOSE	I.E. LA ESTRELLA-SEDE MIXTA LA ESTRELLA	25		
18	LA GERMANIA-EL SILENCIO-LOS CEIBOS	I.E. LA ESTRELLA-SEDE MIXTA LA ESTRELLA	25		
					88.530.988

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:
2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso dentro del plazo y las condiciones que le indique el Municipio.
2. Para el pago, el contratista deberá aportar factura o el equivalente a la misma, la cual debe cumplir con todos los requisitos legales y en donde se estipulen todos los servicios prestados, cantidades, valor unitario, valor total.
3. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
4. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, deberá aportar copia que acredite el pago de los soportes a sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.
5. El contratista prestará los servicios de manera independiente, esto es, sin subordinación laboral, utilizando los recursos propios de su actividad.
6. Será por cuenta del contratista el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con la Alcaldía de Norcasia Caldas.
7. El contratista deberá elaborar y presentar informe relacionados con la prestación del servicio.
8. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo (cuando sean exigidas).
9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho.
11. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse al Municipio en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
12. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por el Municipio.
13. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
14. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad Nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de El Contratista.
15. El Contratista asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Municipio por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato.
16. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato.
17. Responder por todo daño que se cause a personas, bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
18. Suscribir el acta de iniciación y liquidación del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. El vehículo que preste el servicio deberá portar en cada uno de los recorridos equipo de carretera que como mínimo debe contener: un gato hidráulico con capacidad para elevar el vehículo, una cruceta, dos señales de carretera en forma de triángulo en material reflectivos y provistas de soportes para ser colocadas en forma vertical o lámparas de señal de luz amarilla intermitentes o de destello, un botiquín de primeros auxilios, un extintor, dos tacos para bloquear el vehículo, caja de herramienta básica que como mínimo deberá contener: Alicate, destornilladores, llave de expansión y llaves fijas, Llanta de repuesto, Linterna.
2. Cumplir con el recorrido de la ruta establecida de conformidad con las especificaciones técnicas del servicio.
3. Cumplir con los horarios establecidos para recoger los estudiantes y para descargarlos en su lugar de origen
4. No sobrepasar el límite máximo de velocidad autorizado por el Código Nacional de Tránsito Terrestre.

5. Atender las observaciones que para el efecto y que por intermedio del supervisor hagan los estudiantes o padres de familia.
6. Garantizar la seguridad de cada uno de los estudiantes que utilizan el servicio escolar.
7. No podrá transportar carga o personas diferentes a los estudiantes mientras el vehículo se encuentre prestando el servicio del transporte escolar.
8. Garantizar que el conductor que preste el servicio cuente con telefonía móvil que permita la adecuada comunicación con la entidad a través del supervisor del contrato y las instituciones educativas, así como con los padres de familia.
9. En caso de que el vehículo ofertado para la prestación del servicio en la ruta no cuente con las condiciones mínimas exigidas para su operación el contratista deberá garantizar el servicio con otro vehículo que sí cumpla con los requisitos exigidos para tal fin.
10. Asegurar el respeto hacia el estudiantado.
11. Cumplir con los documentos vigentes de manera permanente (Soat, Revisión Técnico Mecánico, Licencia de tránsito y Licencia de conducción).

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato tendrá una duración de veinticinco 25 **días calendario escolar**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el **Artículo 41 de la Ley 80 de 1993**.

De conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015**, la contratación bajo la modalidad de **Selección Abreviada de Menor Cuantía** se perfecciona con la suscripción del contrato y se ejecutará una vez cumplidos los requisitos exigidos en la normativa vigente.

Para la ejecución del contrato, se deberá contar con la **constitución de la correspondiente reserva presupuestal**, en cumplimiento de lo señalado en el **Artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015**, garantizando así la adecuada destinación de los recursos y el cumplimiento de los principios de planeación y responsabilidad fiscal.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL EL MUNICIPIO: Para el adecuado cumplimiento de los términos pactados en el contrato EL MUNICIPIO se obliga para con el CONTRATISTA.
1. Pagar al contratista en la forma y términos que se establezcan en el contrato.
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
3. Designar un supervisor del presente contrato
4. Ejercer la vigilancia sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista a través del supervisor.

Los detalles del objeto del presente proceso de selección se encuentran descritos en los documentos correspondientes a los estudios y documentos previos, adjuntos al Pliego de Condiciones. La información, que soporta los documentos y estudios previos, fueron preparados, elaborados, revisados, unificados y ajustados por la Entidad Estatal.

CLÁUSULA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del contrato, será cancelado con cargo al siguiente al certificado de disponibilidad presupuestal: 46 del 06 de enero de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda, valor será registrado presupuestalmente al representante legal.

CLÁUSULA SEXTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total de la presente contratación es de **OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE ($88.530.988)** moneda corriente. El Municipio pagará el valor del contrato en actas parciales de conformidad con la ejecución la cual estará sujeta a los días escolar laborados por rutas escolares mediante una certificación y constancia por parte de la Institución Educativa, teniendo en cuenta para ello la aprobación del servicio certificada por el informe del supervisor, la presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura, según corresponda, adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales del mes en el cual se radique la cuenta de cobro y del informe por parte del supervisor del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PAGOS SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia

en especial de lo contenido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias.

CLÁUSULA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para cualquier efecto se entiende por domicilio contractual El Municipio de Norcasia, Caldas.

CLÁUSULA NOVENA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones o de declaratoria de caducidad de este contrato, EL CONTRATISTA pagará a la entidad a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de este contrato, cantidad que se tendrá como pago parcial de los perjuicios sufridos por LA ENTIDAD por el incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA. MULTAS: El valor de las multas y de la pena se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere para lo cual, EL CONTRATISTA manifiesta con la suscripción del presente contrato, su aceptación de manera clara, expresa e inequívoca en tal sentido, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en tal sentido.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN: De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el contratista no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del presente contrato, sin la aprobación previa y escrita del municipio de Norcasia-Caldas. Los contratos que se celebren para la ejecución del contrato son de su entera responsabilidad y entre los subcontratistas y el municipio de Norcasia-Caldas no existirá relación alguna, por los contratos celebrados por el contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la expedición del Registro Presupuestal. Para su ejecución se requiere copia de los comprobantes de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensión y ARL en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: De común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución de este contrato mediante la suscripción de un acta en la que se conste el evento sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de suspensión, siempre y cuando se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse controversia o diferencias que pudieran surgir por razón de la celebración del Contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, las partes se someterán a lo dispuesto en el Artículo 70 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos. A) Acuerdo. B) Transacción. C) Conciliación. D) Amigable composición de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. GARANTÍAS: El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de LA ENTIDAD, garantía única expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente autorizada para funcionar en Colombia para ello, con el fin de respaldar los siguientes amparos:

El Proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá, a favor del Municipio de Norcasia, Caldas, una garantía única otorgada por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o entidad bancaria establecida en el país y con sucursal, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Bancaria aplicando lo dispuesto en el Estatuto general de Contratación por el Decreto 1082 de 2015 desde su expedición. La regulación vigente de garantías se encuentra en la Sección 3 (artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes) del Decreto 1082 de 2015.

a. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al Municipio de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL MISMO**, y por término igual al

plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.

b. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.** El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá al Municipio de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL MISMO**, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y un año más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.

c. **CALIDAD DEL SERVICIO.** El amparo de calidad del servicio cubre al Municipio de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL MISMO**, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y CUATRO MESES más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.

d. **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá al Municipio de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **CINCO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO**, y cubrirá el término de ejecución del mismo y tres (3) años más.

e. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**. El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, en ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya bajo las siguientes condiciones de suficiencia:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Responsabilidad civil extracontractual	10% del valor del contrato.	Vigente desde la firma del acta de inicio y hasta la terminación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES: El presente contrato se encuentra sujeto a las leyes nacionales de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión del contrato será ejercida por EL MUNICIPIO a través de la Secretaría de Salud y Educación o quien haga sus veces, que tendrá las siguientes funciones: 1) Realizar la supervisión técnica y administrativa para el cumplimiento del objeto del presente contrato de prestación de servicios. 2) Velar por que el contratista cumpla oportunamente con las obligaciones adquiridas. 3) Solicitar la información y los documentos que considere necesarios en relación con el desarrollo del objeto. 4) Colaborar con el contratista para que el objeto de este contrato se cumpla de la mejor manera posible, evitando dilaciones o alteraciones al desarrollo normal del mismo. 5) Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones que se generen en desarrollo de este contrato en lo relacionado con la seguridad social integral y aportes conforme lo establecido por la Ley. 6) Proyectar el acta de liquidación. 7) Las demás inherentes a la función desempeñada EL CONTRATISTA deberá suministrarle al

Supervisor toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae de acuerdo con el Artículo 4° y 5° de la Ley 80 de 1993. El supervisor que se sustraiga de verificar los aportes a la seguridad social incurrirá en causal de mala conducta que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario Ley 734 del 2002, en concordancia con los artículos 83 y subsiguientes de la ley 1474 del 2011 (Estatuto Anticorrupción).

CLAUSULA DECIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las Inhabilidades e Incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en el Artículo 8° de la Ley 80 de 1993, ley 1474 del 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna este renunciaría al contrato y se dará por terminado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. IMPUESTOS: Los impuestos y las contribuciones parafiscales que se causen razón o con ocasión del contrato, serán por cuenta de EL CONTRATISTA, y las retenciones que ordene la Ley en relación con los honorarios recibidos, serán hechas por EL MUNICIPIO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tenga como causa sus actuaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documento: Estudio previo, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, copia de la planilla de pago de los aportes a la seguridad social vigente, Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, Certificado de Antecedentes Disciplinarios y Fiscales, Registro Único Tributario (RUT) actualizado de acuerdo a las normas tributarias vigentes, copia del oficio donde informan al supervisor de la revisión, inspección y control del presente contrato hasta su terminación expedido por el Despacho del Alcalde Municipal, y los demás solicitados en el Proceso de Selección Abreviada SAMC-001-2026.

Para constancia se firma en Norcasia, Caldas a los dos (02) días del mes de septiembre de 2026.

DIEGO FERNANDO OLARTE ALZATE
Alcalde Municipal de Norcasia

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
MÓNICA YINETH FRANCO GÓMEZ CONTRATISTA OFICINA ASESORA JURÍDICA	**YESSICA JOHANA LÓPEZ DELGADO** JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA	
Los arriba firmantes declaramos que hemos presentado para revisión el documento y lo encontramos ajustado en los aspectos técnicos y la normatividad aplicable y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		